

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÉSTAMO DE USO DE ESPACIO FÍSICO QUE OCUPA LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, UBICADOS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, a través del Mgs. Francisco Xavier Jácome Marín, en calidad de Delegado del Director General del Consejo de la Judicatura, conforme el Oficio-CJ-DG-2020-0448-OF, de 24 de marzo de 2020, y como tal representante legal del Consejo de la Judicatura, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSEJO"**, y, por otra parte la **DEFENSORÍA PÚBLICA** representada legalmente por el Dr. Ángel Torres Machuca, en calidad de Defensor Público General, a quien en adelante se le denominará **"LA DEFENSORIA "**.

Los comparecientes declaran tener la suficiente y necesaria capacidad legal para celebrar el presente convenio. También declaran que celebran el presente instrumento de buena fe, en miras al interés público que en el ámbito de sus respectivas competencias precautelan en beneficio de la ciudadanía; ambos comparecen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Consideraciones Legales:

Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 178 inciso 2 manifiesta; "(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...)*"

El artículo 226, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

El artículo 227, prevé que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Código Orgánico Administrativo:

El artículo 28, señala que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de

colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

El artículo 69, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de Bienes del Sector Público:

El artículo 4, manifiesta: *"Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el Art. 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, uso de control, egreso o baja de los bienes del estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento"; y,*

El artículo 157, determina; *"(...) Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular.*

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios. (...)"

1.1 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, *el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

El precitado cuerpo normativo, prescribe en su artículo 181 numeral 5, que serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley, *velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*

El artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *"...la Función Judicial, goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración".*

El artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la Función Judicial se encuentra integrada por: *"(...) 2. Las juezas y jueces temporales, mientras estén encargados de la unidad; 3. Las vocales y los vocales, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en el Consejo de la Judicatura; 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; 5. Las notarias y los notarios y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en los órganos auxiliares de la Función Judicial; y, 6. Quienes sean designados servidoras y servidores judiciales provisionales para prestar servicios en los órganos de la Función Judicial. (...)"*

El artículo 254 Ibidem, determina que: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos."

El inciso segundo del artículo 261 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *"Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia".*

El numeral 2 del artículo 280 Ibidem, establece que a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *"(...) 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la función judicial (...)".*

El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 28, determina el principio de colaboración y establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, además que acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Resolución 011-2019, de 22 de febrero de 2019, resolvió: *"Artículo 1.- La administración conjunta de la o el Presidente de la Corte Provincial y la o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura, se hará en ejercicio de las siguientes atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las disposiciones del Consejo de la Judicatura; 2. Proponer programas de capacitación del talento humano; 3. Representar protocolariamente a la Función Judicial en cada provincia, 4. Otorgar distinciones y reconocimientos de las servidoras y servidores judiciales que forman parte de la Función Judicial de cada provincia; y; 5. Las demás que determine la ley. Artículo 2.- La o el Presidente de la Corte Provincial y a o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura, cumplirán las funciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el "Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado".*

En este sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución Nro. 025-2020, de 10 de marzo de 2020, resolvió nombrar al Abogado Francisco Xavier Jácome Marín, como Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas.

Mediante Acción de Personal Nro. 0007-DNTH-2020-CM, del 16 de marzo de 2020, el Dr. Pedro Crespo Crespo, en su calidad de Director General del Consejo de la Judicatura, nombró Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, al Abogado Francisco Xavier Jácome Marín, a partir del 19 marzo de 2020.

1.2 DE LA DEFENSORIA PÚBLICA

El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 286 determina las funciones de la Defensoría Pública entre estas se establece:

- "(...) 1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;*
- 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;*
- 3. La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por designación del tribunal, jueza o juez competente;*
- 4. Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite justifica la intervención de la Defensoría Pública;*
- 5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinen. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida;*
- 6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;*
- 7. Garantizar la libertad de escoger la defensa de la persona interesada y solicitar, de ser necesario, una nueva designación a la Defensoría Pública.*
- 8. Contratar profesionales en derecho particulares para la atención de asuntos que requieran patrocinio especializado, aplicando para el efecto el régimen especial previsto por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento que se establezca en el reglamento que dicte el*
- Defensor Público General;*
- 9. Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública;*
- 10. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;*
- 11. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Defensoría Pública; y,*
- 12. Las demás determinadas en la Constitución y la ley. (...)"*

El numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe que entre las funciones del Defensor Público le corresponde: "(...)8. *Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley(...)*".

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 451, establece que la Defensoría Pública garantizará el pleno e igual acceso a la justicia de las personas, que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de una defensa legal privada, para la protección de sus derechos.

Consideraciones Fácticas:

Mediante Memorando Circular-CJ-DG-2019-1424-MC, signado con el número de trámite TR: CJ-INT-2019-16588, de 22 de agosto de 2019, el Dr. José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, se manifestó acerca de la implementación de las recomendaciones del Informe: DNA8-0013-2019; por lo que la Unidad Provincial de Planificación, remitió el Memorando-DP09-UPPL-2019-0165-M, de 2 de septiembre de 2019, sugiriendo al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, remitir el Memorando circular-CJ-DG-2019-1424-MC a las Unidades Provinciales Administrativa y de Asesoría Jurídica, a fin de que en el ámbito de sus competencias, realicen un análisis e informe detallado tanto del espacio físico, así como también un análisis de los convenios interinstitucionales que se hayan contraído; o, de lo contrario, se proceda con la gestión correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Director General.

Mediante Memorando Circular-DP09-2019-0486-MC, de 03 de septiembre de 2019, el Abg. Vicente Paúl Franco Pombo, en aquel entonces, Director Provincial de Guayas, dispuso a las Unidades Provinciales de Asesoría Jurídica y Administrativa, realizar un informe detallado del espacio físico a fin de continuar con la elaboración de los convenios de cooperación interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura y la dependencias de justicia que utilicen estos espacios en las diferentes dependencias de la provincia de Guayas.

Mediante Memorando-DP09-UPAJ-2019-0415-M, de 04 de septiembre de 2019, el Abg. Raúl Espinoza Rodríguez, Coordinador Provincial de Asesoría Jurídica, se pronunció acerca de la implementación de las recomendaciones del informe: DNA8-0013-2019, en el sentido de que la Unidad Administrativa debía emitir un informe técnico sobre los espacios ocupados por las diferentes dependencias de justicia, por cada complejo y unidades judiciales, a fin de proceder con el numeral 4 de las disposiciones emitidas por el Director General Consejo de la Judicatura.

A través del Memorando DP09-UPA-2019-1929-M, de 21 de octubre de 2019, la Unidad Provincial Administrativa detalla los espacios que están siendo utilizados por otros órganos de justicia, en las Unidades Judiciales con sede en los cantones de Balzar, Daule, Durán, El Empalme, El Triunfo, Gral. Antonio Elizalde, Guayaquil, Marcelino Maridueña, Milagro, Naranjal, Naranjito, Playas, Salitre, Samborondón y San Jacinto de Yaguachi.

Mediante Memorando-DP09-2019-12211-M, de 10 de diciembre de 2019, el Abg. Vicente Franco Pombo, quien en aquel entonces desempeñaba las funciones de Director Provincial del Guayas, solicitó al Dr. Pedro Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, una delegación a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a través del Informe DNA8-0013-2019.

El Dr. Pedro Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, mediante Memorando-CJ-DG-2020-0944-M, de 31 de enero de 2020, dispuso a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, acoger las recomendaciones realizadas por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en cuanto a suscribir contratos de préstamos de uso de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

A través del Memorando-DP09-2020-1728-M, de 11 de febrero de 2020, el Abg. Vicente Franco Pombo, en aquel entonces Director Provincial del Guayas, solicitó al Dr. Pedro Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, una delegación para suscribir contratos de préstamos de uso de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Mediante Oficio-CJ-DG-2020-0448-OF, de 24 de marzo de 2020, el Dr. Pedro Crespo Crespo, emitió la delegación al Mgs. Francisco Xavier Jácome Marín, Director Provincial de Guayas, a fin de que suscriba los respectivos contratos de préstamo de uso de los espacios físicos que actualmente ocupan otras entidades del sector público en los bienes inmuebles de propiedad del Consejo de la Judicatura, ubicados en la provincia de Guayas.

El 6 de julio del 2020, la abogada Cindy Cedeño, Defensora Pública Provincial de Guayas, elaboró el informe técnico motivado para la suscripción del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional de Préstamo de Uso de Espacio Físico que Ocupa la Defensoría Pública en los Bienes Inmuebles de Propiedad del Consejo de la Judicatura, ubicados en la provincia del Guayas"*.

Con fecha 6 de julio del 2020, la abogada Cindy Cedeño, Defensora Pública Provincial de Guayas elaboró el plan de acción *"Código: DP-09-2020-001"* para la ejecución del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional de Préstamo de Uso de Espacio Físico que Ocupa la Defensoría Pública en los Bienes Inmuebles de Propiedad del Consejo de la Judicatura, ubicados en la provincia del Guayas"*.

El Director Nacional de Planificación con Memorando Nro. DP-DPL-2020-0345-M de 10 de julio de 2020, sugiere se proceda con la firma de la celebración del Convenio.

Con Memorando Nro. DP-DAJ-2020-0233-M de 15 de julio de 2020 el Mgs. Franklin Eduardo Poveda Freire, Director Nacional de Asesoría Jurídica, emitió el siguiente criterio jurídico *"Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta en líneas anteriores, y al tratarse de celebración de un convenio que tiene por objeto "Bajo el marco del instrumento, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, a nombre y representación del Director General del Consejo de la Judicatura celebrará el convenio de comodato de préstamo de uso de espacios físicos en los bienes inmuebles de propiedad del Consejo de la Judicatura, con la Defensora Pública de la Provincial del Guayas y considerando que actualmente se encuentran dependencias de la Defensoría Pública ocupando espacios físicos en bienes inmuebles que pertenecen a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, a fin de otorgar el uso de manera temporal y gratuita, ejerciendo actividades inherentes a sus funciones como Defensoría Pública y para atención de los usuarios que soliciten el servicio que brinda esta entidad del Estado."; esta Dirección considera que la Celebración del referido Convenio fortalecerá la gestión de la Defensoría Pública, labor que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico"*.

SEGUNDA: OBJETO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Bajo el marco del presente instrumento, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, a nombre y representación de Director General del Consejo de la Judicatura celebra el

presente contrato de préstamo de uso de espacios físicos en los bienes inmuebles de propiedad del Consejo de la Judicatura, con la Defensora Pública de la Provincial de Guayas y considerando que actualmente se encuentran dependencias de la Defensoría Pública ocupando espacios físicos en bienes inmuebles que pertenecen a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas, a fin de otorgar el uso de manera temporal y gratuita, ejerciendo actividades inherentes a sus funciones como Defensoría Pública y para atención de los usuarios que soliciten el servicio que brinda esta entidad del Estado.

Por lo expuesto anteriormente, se detallan los siguientes espacios objeto de presente contrato:

COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE						
NO.	CANTÓN	NOMBRE DEL EDIFICIO	UNIDAD JUDICIAL	ESTADO DEL INMUEBLE	COOPERACION INSTITUCIONAL	UBICACIÓN Y MEDIA
1	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (VIHCAR)	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PLANTA BAJA 3,00 x 2,40 mts
2	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PRIMER PISO 21,00 x 14,40 mts
3	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL DE PENAL Y TRANSITO	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PLANTA BAJA 6,60 x 6,60 mts
4	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PLANTA BAJA 10,20 x 6,60 mts
5	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PLANTA BAJA 4,20 x 3,30 mts SEGUNDO PISO 4,20 x 3,30 mts
6	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL DE CIVIL Y MERCANTIL (NO COGEP)	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	SEGUNDO PISO 4,20 x 3,00 mts
7	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL DE CIVIL Y MERCANTIL (COGEP)	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	SEGUNDO PISO 4,20 x 3,42 mts

8	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL NORTE	UNIDAD JUDICIAL NORTE 1 DE MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PRIMER PISO 19,80 x 14,40 mts
---	-----------	--------------------------------------	---	--------	-----------------------	----------------------------------

COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL SUR						
NO.	CANTÓN	NOMBRE DEL EDIFICIO	UNIDAD JUDICIAL	ESTADO DEL INMUEBLE	COOPERACION INSTITUCIONAL	UBICACIÓN Y MEDIDA
1	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL SUR	UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PLANTA BAJA 4.00 ancho x 3.50 largo PRIMER PISO 3 OFICINAS -Oficina 1: 7 ancho x 3 de largo -Oficina 2: 3.50 ancho x 2.50 de largo -Oficina 3: 3 ancho x 2 largo
2	GUAYAQUIL	COMPLEJO JUDICIAL GUAYAQUIL SUR	UNIDAD JUDICIAL DE PENAL Y TRANSITO	PROPIO	DEFENSORÍA PÚBLICA	PLANTA BAJA 5.45 ancho x 10.32 de largo PRIMER PISO 4.47 ancho x 7 de largo

No.	CANTÓN	NOMBRE DEL EDIFICIO	UNIDAD JUDICIAL	ESTATUS DEL INMUEBLE	COOPERACION INSTITUCIONAL	DETALLE
1	GUAYAQUIL	CFENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA	UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2	Comodato	Defensoría Pública	PLANTA BAJA 7,98 ancho x 10,40 largo
2	GUAYAQUIL	CORTE PROVINCIAL	CORTE PROVINCIAL	Propio	Defensoría Pública	PRIMER PISO 2,50 ancho x 4,00 largo
3	SAMBORANDON	COMPLEJO JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SAMBORONDON	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTON SAMBORONDON	Propio	Defensoría Pública	2 OFICINAS EN LA PLANTA BAJA DE LA TORRE "B" -Oficina 1: 2,50 ancho x 2,33 largo - Oficina 1: 2,50 ancho x 2,33 largo
4	EL EMPALME	COMPLEJO JUDICIAL MULTICOMPETENTE EL EMPLAME	Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón El Empalme	Propio	Defensoría Pública	PLANTA BAJA 2.60 ancho x 2.50 largo PLANTA ALTA 2,50 ancho x 4,00 largo
5	DURAN	COMPLEJO JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE DURAN	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Duran	Propio	Defensoría Pública	PLANTA BAJA 4 Oficinas (ocupan aproximadamente 54 m2) PRIMER PISO 6 Oficinas (ocupan aproximadamente 135 m2, adicional cuentan con 1 archivo de 42 m apróx)
6	MILAGRO	Edificio	Unidad Judicial Penal, VIF y Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Milagro	Arrendado	Defensoría Pública	PRIMER PISO ÚNICA OFICINA 3,50 ancho x 3 largo
7	MILAGRO	Edificio	Unidad de Judicial Civil, Unidad Judicial de la FMNA, Unidad de Trabajo, Unidad de Violencia.	Arrendado	Defensoría Pública	2 OFICINAS EN PLANTA BAJA -Oficina 1: 4 ancho x 10 largo -Oficina 2: 4 ancho x 4 largo
8	SAN JACINTO DEYAGUACHI	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Jacinto de Yaguachi	Arrendado	Defensoría Pública	PLANTA BAJA 2,30 ancho x 2,92 largo PLANTA BAJA 2,30 ancho x 2,92 largo
9	NARANJAL	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente civil con sede en el cantón Naranjal	Arrendado	Defensoría Pública	AREA EL DEPARTAMENTO TECNICO 2,80 ancho x 2,40 largo

10	NARANJAL	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente penal con sede en el cantón Naranjal	Arrendado	Defensoría Pública	Área de archivo 2,00 ancho x 2,00 largo
11	PLAYAS	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente civil con sede en el cantón Playas	Arrendado	Defensoría Pública	3,40 ancho x 6,40 largo
12	PLAYAS	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Playas	Edificio del GAD Municipal de playas	Defensoría Pública	2.80 de ancho X 10.60 m de largo
13	GRAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Gral. Antonio Elizalde	Arrendado	Defensoría Pública	PLANTA BAJA 3,50 ancho x 3,00 largo
14	EL TRIUNFO	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón El Triunfo	Arrendado	Defensoría Pública	PRIMER PISO 10,30 ancho x 10,20 largo
15	PEDRO CARBO	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedro Carbo	Arrendado	Defensoría Pública	PRIMER PISO 2,40 ancho x 2,80 largo
16	SALITRE	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Salitre	Arrendado	Defensoría Pública	PRIMER PISO 2,50 ancho x 2,70 largo
17	BALZAR	Edificio	Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Balzar	Arrendado	Defensoría Pública	PRIMER PISO (2 oficinas) -2,36 ancho x 5.67 largo -2.72 ancho X 2.78 largo

Es menester precisar que todos los espacios físicos cuentan con las instalaciones pertinentes de todos los servicios básicos, y que los costos de los mismos son asumidos por la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

3.1 Compromisos Generales.

- Garantizar la armonía en la prestación de los servicios de cada institución.
- Generar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan el pleno desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

- c. Generar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan superar cualquier dificultad de infraestructura, tecnología, estructural o de cualquier otra naturaleza que pudiese existir, en cumplimiento del objeto del presente convenio
- d. Suscribir las actas de entrega - recepción del espacio concedido para que se instale las oficinas de la DEFENSORÍA PÚBLICA, así como de los bienes muebles que se faciliten para la operación en dicho espacio; de conformidad con lo establecido en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y existencia del Sector Público.
- e. Generar por parte de los responsables designados por cada institución, los mecanismos de comunicación con sus máximas autoridades, a fin de incluir o suprimir lo necesario del detalle de inmuebles que constan en el presente convenio, previo informe de factibilidad emitido por el responsable de la ejecución del presente instrumento de cada institución.

3.2 Compromisos Específicos.

3.2.1. Compromisos del Consejo de La Judicatura:

1. Conceder a la DEFENSORÍA PÚBLICA, el uso de los espacios físicos detallados en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Brindar las facilidades necesarias para que la DEFENSORÍA PÚBLICA, utilice de manera óptima los espacios detallados en el presente contrato, con el único fin de brindar un servicio de calidad a los usuarios de dicha institución.

3.2.2 Compromisos de la Defensoría Pública:

1. Recibir y dejar constancia del estado en que se encuentren los espacios físicos y sus respectivos accesorios concedidos por el CONSEJO DE LA JUDICATURA, en las diferentes unidades antes detalladas.
2. Utilizar única y exclusivamente los espacios concedidos, acorde al objeto de este convenio, para la implementación y funcionamiento de las oficinas de la DEFENSORÍA PÚBLICA.
3. Mantener el aseo, limpieza, seguridad, buen uso y mantenimiento de los espacios físicos, bienes y accesorios concedidos en el presente contrato, para el funcionamiento de las oficinas de la DEFENSORÍA PÚBLICA.
4. La DEFENSORÍA PÚBLICA será Responsable por los daños, pérdidas o deterioro que no se deba a su normal uso, de los espacios físicos y bienes que se concede mediante el presente convenio.
5. En el caso de que sea necesario realizar adecuaciones o mejoras en las áreas entregadas por el presente contrato, las mismas deberán ser realizadas a costas de la Defensoría Pública, previa comunicación y aprobación del Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura al finalizar el presente convenio no reconocerá valor alguno por dichas adecuaciones o mejoras y quedarán en su beneficio.
6. A la terminación del presente contrato, se devolverá al CONSEJO DE LA JUDICATURA DE GUAYAS los espacios, bienes y demás accesorios concedidos en las mismas condiciones en que se recibieron, salvo el desgaste por el uso normal de dichos bienes.

CUARTA: MODIFICACIONES.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, o a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones se considerarán vigentes a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente instrumento.

La modificación que se necesite realizar deberá ser solicitada de manera expresa por la parte interesada.

Toda modificación al convenio y/o a sus documentos de aplicación deberá adoptarse por medio de la suscripción de una adenda modificatoria.

QUINTA: VIGENCIA O PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario contados desde su suscripción, pudiendo renovarse de así convenir las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos tres meses antes de su terminación.

SEXTA: DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN O ADMINISTRACIÓN.-

La ejecución y supervisión del presente instrumento, estará a cargo de los delegados institucionales de las partes contratantes, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y administración de las actividades detalladas para la materialización de los objetivos del presente contrato.

El Consejo de la Judicatura nombra como administradores del presente contrato de préstamo de uso, a los Coordinadores de las dependencias judiciales donde se encuentran los espacios físicos que están siendo ocupados por la Defensoría Pública.

La Defensoría Pública nombra como administradores del presente contrato de préstamo de uso a la Abg. Cindy Cedeño Molina, Defensora Pública Provincial del Guayas.

Los administradores designados por cada una de las partes contrayentes, serán los responsables de la elaboración y suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre las instituciones intervinientes, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias. De existir la necesidad conjunta, las partes se pondrán de acuerdo entre sí, para definir un instrumento específico, para la dotación de recursos definidos.

OCTAVA: ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.-

Los administradores elaborarán y suscribirán un acta de entrega - recepción de los espacios físicos, objeto de este instrumento, los cuales han sido detallados en la cláusula segunda del presente convenio.

Los administradores serán los responsables de la ejecución del presente convenio, y mantendrán reuniones periódicas y emitirán sus informes dirigidos a la máxima autoridad de cada institución con las recomendaciones para la correcta ejecución del presente instrumento.

Al finalizar el presente convenio, los administradores emitirán un informe final de ejecución correspondiente que servirá como antecedente para la suscripción del acta de finiquito de este contrato.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación anticipada de este instrumento.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo del contrato;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- d. Por terminación unilateral debido al incumplimiento del contrato por una de las partes, debidamente comprobado.

En el caso de que el convenio termine por las causales a. ó b. antes señaladas, las partes realizarán una evaluación conjunta del cumplimiento de las obligaciones asumidas y procederán a suscribir el acta de finiquito o terminación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren controversias relativas a la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

- Copia certificada del nombramiento del Director Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.
- Oficio-CJ-DG-2020-0448-GF, de 24 de marzo de 2020, con la que se otorgó la delegación del Director General del Consejo de la Judicatura al Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas.
- Copia certificada del nombramiento de la Directora Provincial de la Defensoría Pública del Guayas.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. -

Para todos los efectos de este contrato, las partes conviene en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Guayas: Av. 9 de Octubre entre Av. Quito y Pedro Moncayo, de la ciudad de Guayaquil - correo electrónico: comunicación n.guayas@funcionjudicial.gob.ec, telf.: 042-599800.
- Defensoría Pública de Guayas: Calle Malecón 100 y Av. 9 de octubre, de la ciudad de Guayaquil, correo electrónico cindyc@defensoria.gob.ec, telf.:04-2599190 ext.4562.

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN. -

En señal de aceptación y conformidad con lo aquí establecido las partes suscriben el presente instrumento en unidad de acto, a los 17 días del mes de julio del 2020.

Msc. Francisco Xavier Jácome Marín

**DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Dr. Ángel Torres Machuca

**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
DEFENSORÍA PÚBLICA**